

RECOMENDACIÓN UIT-R M.1089-1*, **

Consideraciones técnicas para la coordinación de sistemas móviles por satélite relacionadas con el servicio móvil aeronáutico por satélite (R) en las bandas 1 545 a 1 555 MHz y 1 646,5 a 1 656,5 MHz

(1994-2002)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que, de acuerdo con el Artículo 43 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), el servicio móvil aeronáutico por satélite (R) (SMAS(R)) está reservado para comunicaciones relativas a la seguridad y regularidad de los vuelos;
- b) que existe cierta preocupación sobre la disponibilidad de espectro adecuado para los servicios móviles por satélite, por ejemplo, la utilización del SMAS(R) en determinadas zonas de servicio servidas por redes de satélite diferentes;
- c) que existe cierta preocupación sobre la disponibilidad de potencia y espectro adecuados para mensajes del SMAS(R), en satélites diseñados para proporcionar servicios móviles por satélite;
- d) que la coordinación de las redes móviles por satélite es compleja, por ejemplo, porque los diagramas de radiación de algunas antenas de estación móvil no proporcionan suficiente discriminación en dirección a otras redes móviles por satélite;
- e) que el espectro atribuido al SMAS(R) será utilizado por múltiples sistemas del SMAS(R);
- f) que la necesidad de coordinación entre redes de satélites geoestacionarios se determina utilizando los métodos establecidos en el Apéndice 8 (Rev.CMR-03) al RR;
- g) que las Normas y Prácticas Recomendadas del Anexo 10 de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), definen los parámetros técnicos para el SMAS(R);
- h) que el SMAS(R) requiere medidas especiales destinadas a asegurar que está libre de interferencia para proporcionar protección a comunicaciones de socorro y seguridad (véase el número 4.10 del RR);
- j) que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Estambul, 2000) (CMR-2000) modificó el número 5.357A del RR y adoptó la Resolución 222 (CMR-2000) para garantizar la disponibilidad del espectro al SMAS(R) en las bandas 1 545-1 555 MHz y 1 646,5-1 656,5 MHz de manera flexible y eficaz;
- k) que el acceso con prioridad y la disponibilidad inmediata de espectro para comunicaciones de socorro y seguridad del SMAS(R) es de vital importancia para la seguridad de la vida,

* Se ruega al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que señale esta Recomendación a la atención de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

** La Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones efectuó modificaciones de redacción en esta Recomendación en 2004 de conformidad con la Resolución UIT-R 44.

recomienda

1 que se utilicen las siguientes directrices durante la coordinación detallada de redes por satélite y para las asignaciones de frecuencia en las bandas utilizadas por el SMAS(R) con el fin de asegurar la disponibilidad de espectro apropiada para la utilización del SMAS(R):

- en el proceso de coordinación debe tenerse en cuenta la satisfacción por cada sistema de los requisitos del SMAS(R). El proceso de coordinación debe prever la flexibilidad indispensable para acomodar necesidades futuras, incluido el tráfico máximo del SMAS(R) dentro de cada sistema;
 - las administraciones responsables de la coordinación de sistemas móviles por satélite deben considerar los últimos planes de transición mundiales y regionales de la OACI disponibles;
 - se deben adoptar medidas operacionales destinadas a aplicar los últimos adelantos técnicos para maximizar la utilización eficaz del espectro en la medida en que sea factible desde el punto de vista operacional, técnico y económico;
 - que los proveedores de sistemas exploren los medios técnicos y operacionales de compartir el espectro eficazmente.
-